Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO EXTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS. Expte CS02/2023.

1. OBJETO.

El presente documento regula la contratación de los servicios de delegado de protección de datos externo (DPD), regulado en los artículos 37 y siguientes del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).

2. DURACIÓN Y PRESUPUESTO.

El presupuesto del contrato asciende a 30.000,00 € más 6.300,00 € en concepto de IVA., es decir, un total de 36.300,00 €, de acuerdo con las siguientes anualidades y cuantías:

2023: 2.188,00 € más 459,48 € de IVA, total: 2.647,48 €

2024: 7.500,00 € más 1.575,00 € de IVA, total: 9.075,00 €

2025: 7.500,00 € más 1.575,00 € de IVA, total: 9.075,00 €

2026: 7.500,00 € más 1.575,00 € de IVA, total: 9.075,00 €

2027: 5.312,00 € más 1.115,52 € de IVA, total: 6.427,52 €

El presupuesto se ha determinado de conformidad con los precios de mercado y contempla tanto el Iva como los gastos generales y beneficio industrial.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los servicios comenzarán a prestarse el 15 de septiembre de 2023 y se llevarán a cabo hasta el 14 de septiembre de 2027.

El contrato podrá prorrogarse por un año más. Por lo tanto, el valor estimado del mismo es de 37.500,00 €.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

Un representante de la empresa adjudicataria será designado DPD externo especializado con los requisitos del art. 37.5 del RGPD y asumirá, en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, las funciones que atribuye el artículo 39 RGPD y el Capítulo III de la LOPD, desarrollando, las siguientes funciones:

1.- Registro de las actividades de tratamiento de datos personales.

El RGPD impone a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el deber de llevar un registro de las actividades de tratamiento de datos personales que realice, debiendo incluirse en él las finalidades del tratamiento, las categorías de interesados, los tipos de datos personales tratados, las posibles cesiones, etc.

El contratista revisará que dicho registro se encuentra en las condiciones legalmente exigidas y mantendrá el mismo actualizado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

2.- Seguridad de los tratamientos de datos personales.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid ha implantado las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que trate y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

El contratista revisará dichas medidas de seguridad técnicas y organizativas que la entidad tiene implantadas y hará las recomendaciones oportunas para mantenerlas en todo momento perfectamente adaptadas al RGPD y LOPD.

3.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales.

En los supuestos previstos en RGPD y LOPD, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid debe notificar a la Agencia Española de Protección de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Datos o, en su caso, a los interesados, las violaciones de seguridad de los datos que se produzcan.

El prestador del servicio llevará a cabo el procedimiento que deba seguirse al efecto.

4.- Cláusulas de información y consentimiento.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid debe cumplir con los deberes de informar a los interesados y, en su caso, obtener el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

El adjudicatario mantendrá adaptados los procedimientos a las normas vigentes en cada momento.

5.- Contratos de encargado del tratamiento.

Se llevará a cabo una revisión de todos los contratos suscritos o pendientes de suscribir con terceros por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que impliquen tratamientos de datos de carácter personal, para confirmar su adaptación a las exigencias del RGPD y LOPD.

6.- Procedimiento de respuesta al ejercicio de derechos.

Se llevará a cabo una revisión de los procedimientos existentes en la Cámara de Cuentas, para dar respuesta a los derechos de los interesados, y mantenerlos permanente actualizados y conformes con la normativa vigente en cada momento a lo largo del desarrollo del contrato.

Si fuese preciso se redactará un nuevo Procedimiento de Respuesta al Ejercicio de Derechos que se ajuste a dichas exigencias.

7.- Adecuación de la Página Web a la normativa aplicable.

Se realizará una revisión jurídica anual de la página web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid a fin de verificar el cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico o de cualquier otra norma que pudiera sustituirla o desarrollarla. Se elaborará un dictamen con las propuestas de mejora que se estimen convenientes y se facilitarán los textos legales necesarios.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

8.- Servicio de soporte y asesoramiento jurídico.

El adjudicatario proporcionará servicios de soporte y asesoramiento jurídico permanente que garanticen en la Cámara de Cuentas el cumplimiento de las previsiones del RGPD, LOPD o cualquier norma que las sustituya, de forma continuada.

En la apliación del régimen jurídico del tratamiento de datos personales de acuerdo con la protección de los mismo, derivos de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchan contra la corrupción.

9.- Servicio de revisiones periódicas.

El RGPD obliga a realizar revisiones de las medidas y procedimientos establecidos por las entidades para su cumplimiento, debiendo llevarse a cabo, en consecuencia, las oportunas modificaciones o actualizaciones de dichas medidas.

El contratista efectuará, en la Cámara de Cuentas, revisiones periódicas toda vez que sean necesarias y al menos una vez al año. Su finalidad será la revisión de cumplimiento de los procedimientos y medidas implementadas y su modificación o actualización en función de los cambios organizativos que se hayan producido, los nuevos tratamientos de datos personales realizados, las modificaciones legislativas, etc.

10.- Asesoría jurídica profesional y resolución de consultas.

El contratista estará en disposición permanente para resolver cualquier eventualidad o consulta relacionada con la protección de datos de carácter personal. Responderá a consultas tanto verbales como escritas que realicen los interlocutores oficiales de la Institución.

El adjudicatario asistirá asimismo al órgano de control externo para la adopción de medidas organizativas o técnicas previas que permitan aplicar las exigencias del RGPD y LOPD al diseño de servicios que impliquen tratamiento de datos personales. Se adoptarán, en especial, las medidas oportunas para que sólo se

traten los datos necesarios en lo relativo a cantidad, extensión del tratamiento, periodos de conservación y accesibilidad a los datos.

11.- Representación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El adjudicatario representará profesionalmente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin cargo adicional alguno, ante eventuales inspecciones, peticiones de recabo de información y procedimientos administrativos de tutela de derechos iniciados por la Agencia Española de Protección de Datos.

12.- Tramitación de solicitudes de ejercicio de derechos.

El adjudicatario asesorará a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre cada una de las peticiones de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que reciba y, en su caso, redactará directamente las respuestas formales a dichas solicitudes.

Para el desempeño de estas funciones la adjudicataria desplazará al abogado designado como DPD a las oficinas de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid durante un tiempo estimado, mínimo inicial, de 4 horas al mes.

13.- Formación.

El adjudicatario deberá impartir anualmente, al menos, un curso de formación en el que se desarrollarán y actualizarán los conocimientos en materia de seguridad de la información a los empleados de la Cámara de Cuentas.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Cámara de Cuentas un teléfono y un correo electrónico de contacto, así como asegurará el desplazamiento de la persona designada como DPD a las oficinas de la Cámara de Cuentas durante un tiempo estimado mínimo inicial de 4 horas al mes.

El adjudicatario deberá disponer de un horario de atención, a través de los medios anteriores de, al menos, lunes a viernes de 08:00 h. a 15:00 h.

Todos los requerimientos realizados desde la dirección de los trabajos al adjudicatario por los medios anteriores y en el horario de atención previsto,

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

deberán ser atendidos en un plazo no superior a 3 días laborables desde el momento de establecer el contacto, salvo que sea necesario contactar con la Agencia Española de Protección de Datos, en base a las facultades reconocidas por el RGPD al DPD.

La persona designada como DPD deberá contar con firma electrónica para su utilización, cuando proceda, en función de los trabajos a desarrollar.

5. RÉGIMEN DE PAGOS.

A mes vencido mediante facturas mensuales, que serán conformadas por el responsable del contrato designado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre la base del trabajo realizado.

6. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá, de conformidad con el artículo 215 LCSP, indicar en la oferta, la parte del contrato que se pretenda subcontratar, según establece el párrafo 2a) del citado artículo, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en el día de hoy, ha sido aprobado el pliego de prescripciones técnicas particulares por el Presidente de la Institución.

Madrid, a fecha de firma
LA OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por MARÍA OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 16/06/2023 11:46:24

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001bFOGwhFxdlVm2UyHdFdpSXTtBUs=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org